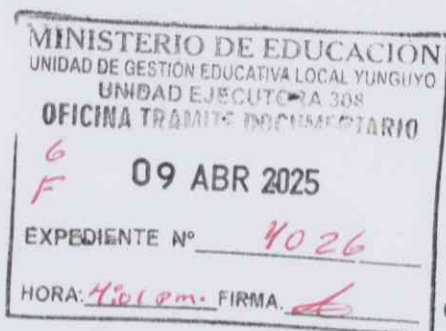


SUMILLA: SOLICITO REGISTRO DE LA SUCESORA PROCESAL EN EL APLICATIVO DEL AIRSHP LA RESOLUCION N° 20, CONFORME AL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 03270-2018

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.



SABINA HUANCA DE CHIPANA, con DNI N° 01822937, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 898, del Distrito y Provincia de Yunguyo, de la Región de Puno, Ante Ud. Atentamente digo:

PETITORIO:

Que, al amparo del art. 2°, inciso 20° de la Constitución Política del Estado, que norma el derecho de petición, es que recurro a vuestro despacho con la finalidad de **SOLICITAR: Registro en el aplicativo del AIRSHP,(MEF) la Resolución N° 20-2025, donde se me Declara SUCESORA PROCESAL, de la Sentencia N° 040-2019, contenida en la Resolución 04 de fecha 16-01-2019, del expediente Judicial N° 03270-2018-0-2101-JR-CA-01, asimismo en aquel documento obra el requerimiento Judicial**

Anexos: Adjunta:

1. Copia simple del D.N.I. de la recurrente.
2. Copia de la Resolución N° 20-2025, del 1° JUZGADO CIVIL SEDE CENTRAL PUNO.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., Señor Director, solicito se sirva atender conforme corresponde a ley.

Yunguyo, 10 de abril del 2025.


Sabina Huanca de Chipana.
DNI N° 01822937.

I<PER01822937<2<<<<<<<<<<<<<<<
5701302F0001018PER<<<<<<<<<<<<<2
HUANCA<<SABINA<<<<<<<<<<<<<<<

Indice directo 000550 000560 018448 0048 87102257



PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede Anexa Puno - Jr. Cusco N° 232 / Plaza de Armas

CEDULA ELECTRONICA

02/04/2025 09:24:57

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000136661-2025-ANX-JR-CA



420250012542018032702101238000039

NOTIFICACION N°1254-2025-JR-CA

EXPEDIENTE	03270-2018-0-2101-JR-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO
JUEZ	CASTILLO PRADO NORKA ROSARIO	ESPECIALISTA LEGAL	IBÁÑEZ BANDA ARTURO RAIMUNDO-
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: ROJAS ROSAS, MARTIN		
DEMANDADO	: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,		
DESTINATARIO	HUANCA DE CHIPANA SABINA		

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°2616**

Se adjunta Resolución VEINTE de fecha 31/03/2025 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 20, ESCRITO 347

2 DE ABRIL DE 2025

ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
JNO - Sistema de Notificaciones
electrónicas SINOE

DE ANEXA PUNO - JR, CUSCO
232 / PLAZA DE ARMAS,
cretario: IBAÑEZ BANDA
TURO RAIMUNDO / Servicio
gital - Poder Judicial del Perú
cha: 31/03/2025 10:02:21, Razón:
SOLUCIÓN
IDICIAL, D. Judicial: PUNO /
JNO, FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO
EXPEDIENTE : 03270-2018-0-2101-JR-CA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : CASTILLO PRADO NORKA ROSARIO
ESPECIALISTA : IBAÑEZ BANDA ARTURO RAIMUNDO-
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
PUNO
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DEMANDANTE : ROJAS ROSAS, MARTIN

Resolución Veinte (20)

Puno, veintiocho de marzo del dos mil veinticinco.-

Dado cuenta el escrito con Reg. 77-25; VISTOS: lo solicitado por Sabina Huanca de Chipana, quien requiere al juzgado la declaración de sucesión procesal; para cuyo fin, adjunta un acta de sucesión intestada, asimismo la inscripción definitiva de sucesión intestada Partida N° 11194925 y demás actuados que obran en autos; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: NORMATIVA APLICABLE.- Sobre el particular conforme el artículo 108° del Código Procesal Civil, establece: "*Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor, salvo disposición legal en contrario;...*". Norma que se debe tomar en cuenta para resolver el caso de autos.

Segundo: ANTECEDENTES.- Que, De la revisión de autos, se tiene que, quien en vida fue Rosendo Chipana Loza, obtuvo sentencia fundada, contenida en la resolución número cuatro (04), folios 188 a 201, la misma que fue declarada consentida mediante resolución cinco 30 de enero del 2019 de autos.

Tercero: REQUERIMIENTO CONCLUSIÓN.- Que, de la solicitud la recurrente Sabina Huanca de Chipana, solicita se les declare sucesora procesal, en razón de haber fallecido el demandante, quien fue Rosendo Chipana Loza, conforme se desprende de la ficha del acta de sucesión intestada adjunta al presente; donde se puede apreciar que la

fecha del fallecimiento fue el 15 d abril del 2023; por lo que, en atención al pedido formulado y a los actuados que presenta, se aprecia que corresponde declarar la sucesión procesal a favor de la recurrente por cuanto: **a)** Ha quedado plenamente acreditado el fallecimiento del demandante; **b)** Con relación a los sucesores del demandante fallecido, se tiene que le corresponde tal derecho a quienes ha sido declarado heredero, por un trámite regular de sucesión intestada, *-partida registral Nro. 11194925-*, en el que se instituye como sus herederos universales a **su cónyuge Sabina Huanca de Chipana, sus hijos Yeny Elvina, Nancy Elena y Sandro Chipana Huanca;** en consecuencia, siendo así, corresponde amparar el pedido de los recurrentes, en calidad de titulares activos, por la causal prevista en el inciso 1) del artículo 108° del Código Procesal Civil.

Por los fundamentos y normas expuestas;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SUCESORES PROCESALES a la cónyuge **Sabina Huanca de Chipana, sus hijos Yeny Elvina, Nancy Elena y Sandro Chipana Huanca;** en calidad de titulares **ACTIVOS** del presente proceso, en lugar del extinto Rosendo Chipana Loza, de conformidad a lo expuesto en los fundamentos de la presente resolución. Haciéndose presente que, los señalados se encuentran representados por **Sabina Huanca de Chipana, en mérito del poder adjunto al presente. SEGUNDO:** teniendo en cuenta los antecedentes en el presente proceso; **REQUIÉRASE** al Gobierno Regional de Puno, a efecto de que en el plazo de **DIEZ DÍAS CUMPLA con todos los extremos de la sentencia N° 040-2019, contenida en la resolución número cuatro (04) de fecha 16 de enero del 2019;** a favor de quien en vida fuera Rosendo Chipana Loza, representado legalmente por sus sucesores procesales, cónyuge **Sabina Huanca de Chipana, sus hijos Yeny Elvina, Nancy Elena y Sandro Chipana Huanca,** bajo apercibimiento de la **REMISIÓN** de copias al Ministerio Público en caso de incumplimiento a efecto de que proceda conforme sus atribuciones. Así mismo, de las acciones realizadas para el efectivo cumplimiento de

la sentencia sírvase informar y remitir documentadamente a esta instancia bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. **Se emplace debidamente.** AL SEGUNDO OTROSI DIGO; por apersonados y señalado su domicilio procesal **-Casilla Electrónica N° 2616-** respecto del domicilio físico deberá señalar dentro del radio urbano establecido por la central de notificaciones, bajo responsabilidad. AL TERCER OTROSI DIGO; por otorgada las facultades de representación. **Hágase saber.** *Interviene el Secretario que da cuenta por disposición Superior.*

Dado cuenta el oficio con Reg. 347-25; oficio que proviene de la oficina de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a conocimiento de la parte demandante, para los fines consiguientes.